



BOLETÍN

044-DECRETO 1471 DE 2014

Enero 29 de 2015

Agradecemos tener presente que a partir del 5 de Febrero de 2.015, empezará a regir el Decreto 1471 de Agosto 05 de 2014, publicado en el diario oficial No. 49.234 de Agosto 05 de 2014, referente a la reorganización del Sub Sistema Nacional de la Calidad y en el cual se modifican algunas situaciones con respecto a la aplicación de los Reglamentos Técnicos, entre otros, así:

- 1.- La responsabilidad del cumplimiento del Reglamento Técnico, recaerá directamente sobre el importador y el productor, independientemente de que ostenten un certificado de conformidad, sin perjuicio de las acciones que se tomen contra el organismo certificador por parte de la autoridad.
- 2.- Los productos que ingresen al país al amparo de alguna de las excepciones del Reglamento Técnico, deberán demostrar la exclusión, presentado el Registro de Importación a través de la VUCE.

Para lo anterior, se debe acompañar a la solicitud de Registro de Importación las pruebas que demuestren que el producto a importar realmente se encuentra exento del cumplimiento del Reglamento Técnico.

- 3 Los importadores de productos sujetos al cumplimiento de Reglamentos Técnicos que exija Certificado de Conformidad de tercera parte, deben tener presente la obligación de mantener un establecimiento de comercio en Colombia, que cumpla con las obligaciones legales de la ley de protección al consumidor.

Conclusión

Todos los importadores de productos que se acogen a las excepciones de los diferentes Reglamentos Técnicos, deberán a partir del 05 de Febrero de 2015, presentar Registro de Importación ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior “VUCE”, con los documentos que determinen que el producto realmente se encuentra comprendido en la excepción.

La Autoridad Competente será la encargada de evaluar si las pruebas aportadas son suficientes para determinar que el producto cumple con las condiciones de la excepción y con base en ellas se aprobará o negará la respectiva solicitud.

Para su conocimiento, acompañamos el Decreto en mención y cualquier duda que puedan tener, con mucho gusto será atendida.

Por: Verónica Ramírez
Asesora de Aduanas



Información extraída del decreto 1471 de Agosto de 2014